



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN "A", EXPEDIENTES No. DGSUB/A/A.1/178/04/2023, DGSUB/A/A.1/185/05/2023, DGSUB/A/A.1/192/05/2023, DGSUB/A/A.1/194/05/2023, DGSUB/A/A.1/202/05/2023, DGSUB/A/A.1/208/05/2023, DGSUB/A/A.1/215/05/2023 y DGSUB/A/A.1/216/05/2023.

El C. MARCO POLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/178/04/2023; la C. MARÍA YOLANDA TORRES VALDEZ en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/185/05/2023; el C. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/192/05/2023; las personas morales denominadas "TISHREI ASESORÍAS S.C." y "OPERADORA Y CONSTRUCTORA DE INMUEBLES MASTER, S.A. DE C.V." en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/194/05/2023; las personas morales denominadas "ANÁLISIS DE MERCADO ABC, S.A. DE C.V."; "ASESORÍA INTEGRAL DE NEGOCIOS BAFASA, S.A. DE C.V."; "CMA DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V."; "COMPAÑÍA DE SERVICIOS CODESER, S.A. DE C.V."; "DESARROLLO SUSTENTABLE COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."; "ESPECIALIDADES MARIK, S.A. DE C.V."; "EXTRA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."; "PRODUCTOS HERMANOS GARZA SAUCEDO, S.A. DE C.V.", en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/202/05/2023; el C. MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ y la persona moral denominada "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.", en el procedimiento DGSUB/A/A.1/208/05/2023; el C. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/215/05/2023; y el C. MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ y la persona moral denominada "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A." en el procedimiento DGSUB/A/A.1/216/05/2023; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, al C. Marco Polo Rodríguez Córdova en su carácter de Supervisor de Obra del Municipio de Matahuila, San Luis Potosí, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; la C. María Yolanda Torres Valdez en su carácter de Directora de Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; al C. Héctor Padilla Gutiérrez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco y Presidente Suplente del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; a las personas morales denominadas "Tishrei Asesorías S.C." y "Operadora y Constructora de Inmuebles Master, S.A. de C.V." en sus caracteres de Proveedores, por la probable falta administrativa consistente en: uso indebido de recursos públicos; a las personas morales denominadas Análisis de Mercado ABC, S.A. de C.V.; Asesoría Integral de Negocios BAFASA, S.A. de C.V.; CMA de Servicios Estratégicos, S.A. de C.V.; Compañía de Servicios CODESER, S.A. de C.V.; Desarrollo Sustentable Comercial de México, S.A. de C.V.; Especialidades Mark, S.A. de C.V.; Extra Servicios Empresariales, S.A. de C.V.; y; Productos Hermanos Garza Saucedo, S.A. de C.V., en su carácter de Contratistas, por la probable falta administrativa consistente en: uso indebido de recursos públicos; al C. Marco Antonio Sierra Martínez, en su carácter de Residente de Obra del contrato número PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; así como a la persona moral denominada "Constructora Norberto Odebrecht, S.A.", en su carácter de contratista, por la probable falta administrativa consistente en: utilización de información falsa; al C. Héctor Padilla Gutiérrez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco y Presidente Suplente del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; al C. Marco Antonio Sierra Martínez, en su carácter de Residente de Obra del contrato número PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; así como a la persona moral denominada "Constructora Norberto Odebrecht, S.A.", en su carácter de contratista, por la probable falta administrativa consistente en: utilización de información falsa; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Table with 4 columns: Presunto responsable, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Fecha de audiencia, Hora. Lists various individuals and companies with their respective case numbers and hearing times.



Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.T", Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.